



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.

Edificio Palacio de Justicia.

Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2020-00127-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ICBF/ MARIA EUGENIA GOETHE MEDINA C.C. 22.669.575. A FAVOR de la menor SHADY JENELLE PAYARES GOETHE
DEMANDADO	JAIR RAFAEL PAYARES TORRES C.C. 72.009.019.

Informe secretarial: Soledad, 13 DE MARZO DE 2020, Señora jueza, A su despacho, le comunico que el proceso de la referencia se encuentra para su estudio. Sírvase proveer.
Secretaria, MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, observase que la Defensora de Familia manifiesta en el acápite de los hechos numeral 3º que sentencia del 22-02-2012, fue declarado el señor JAIR RAFAEL PAYARES TORRES, como padre biológico de la menor SHADY JENELLE PAYARES GOETHE, de igual forma se fijó como cuota de alimentos a favor de la referida niña el 30% de un SMLMV. La sentencia proviene del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad- Radicación 0331-2011- Proceso de Investigación de Paternidad.

Siendo así las cosas, que el referido proceso cursó en el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Soledad, proceso de las características señaladas con identificación de RAD. 08758318400220110033100, pues es claro, por tanto, que en el ente judicial existe proceso de las partes y tratándose subsidiario de Alimentos y de acuerdo a la norma descrita en el Art. 397., numeral 2, del CGP., que reza, que, de promoverse proceso ejecutivo se adelantará en el mismo expediente razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y se remitirá al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad, despacho de origen que conoció el proceso de Fijación de cuota de alimentos, y en el cual se fijó la cuota alimentaria a cargo del ejecutado proceso con identificación RAD. 08758318400220110033100, se efectuara su remisión inmediata, a fin que este imprima su trámite legal..

En consecuencia, El Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, seguido del proceso Investigación de Paternidad,, promovida por la Defensora de Familia del ICBF-zonal Hipódromo, en representación de la menor SHADY JENELLE PAYARES GOETHE hija de la señora MARIA EUGENIA GOETHE MEDINA contra el señor JAIR RAFAEL PAYARES TORRES, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Remítase la demanda de la referencia, al Juzgado Segundo de Familia de Soledad, para lo de su competencia.
3. Anótese en los libros radicadores su salida.

NOTIFQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ

Jueza

MBGSJ



12 de mayo

92

día 02 de julio año 2020

Prima Secreta Promiscuo de
feminis de sociedad.